



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2024-MDLM/A.

La Morada, 26 de Abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 1630-MDLM de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM; con **INFORME N° 166-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 212-2024-GDEA-MDLM-JFLC**, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental (e), habiendo realizado la respectiva evaluación Técnica a la documentación presentada, Solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A" del Distrito de la Morada; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que a Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto, y los demás destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

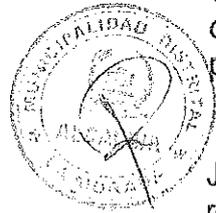
Que, el segundo párrafo del artículo 31 de la citada Constitución, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, lo que concuerda con el artículo 197 de la misma norma que dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, en el artículo I del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;





Que el artículo 9º numeral 8 y 14 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".



Que, el artículo 106º de la Ley N2 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define que la Junta de delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales.



Que, el artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.



Que, el artículo 111 º Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y el artículo 112º determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.



Asimismo, según el artículo 113º numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 116º de la Ley N°27972, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, y que el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.



A la fecha, no se cuenta con una acreditación de creación como caserío, poblado, etc. o no los reporta el estado a través del INEI, ni tampoco el MIDIS a través de los programas sociales, específicamente en la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO; por lo que se ha logrado conformar 27 Juntas vecinales Comunales, y 11 barrios.

Podemos observar que, en las reuniones desarrolladas durante dos semanas, visitando la delegación encabezada por la autoridad edil a barrio por barrio lo siguiente: desorganización generalizada, directivas no reconocidas, juntas directivas descompuestas, barrios que no se reúnan para tratar temas por más de uno a dos años, población no contenta con sus directivos, falta de balances de caja de los montos recaudados como junta, y también como primera vez la interacción de la autoridad conjuntamente con la subprefectura, la ronda campesina, el presidente de la asociación hijos Moradinos, el comité distrital de seguridad ciudadana, la policía nacional, y

la municipalidad distrital de la Morada, representada por el sr. Alcalde Percy Soncco Trujillo y la gerencia de desarrollo económico y ambiental.

Que, consecuente a ello, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental (e) de la Municipalidad Distrital de La Morada, Realiza la Evaluación de Pros y Contras de la propuesta de Ordenanza, considerando pertinente recomendar al Consejo Municipal en gestión, la aprobación del proyecto de ordenanza que **Aprueba la Conformación de Juntas Vecinales Comunes y su Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de La Morada**, previo análisis, teniendo en cuenta que esta nueva propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento de Organización y Funciones, tiene como fin prever la conformación y/o adecuación de las Juntas Vecinales comunes.

Que, posterior al análisis realizado, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 004-2024, de fecha 09 de febrero de 2024; acuerdan aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de juntas vecinales comunes y su reglamento de organización, funciones y el proceso de elección de las juntas vecinales comunes del Distrito de La Morada, el cual es formalizado mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDLM de fecha 09 de febrero del 2024,

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLM, de fecha 09 de febrero del 2024, se aprueba LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA MORADA.

La mencionada Ordenanza Municipal, permite poder reglamentar a través de una directiva los requisitos mínimos para poder reconocer a una junta vecinal comunal y emitir una resolución de reconocimiento como tal a las autoridades electas por su población.

Que, mediante SOLICITUD con registro N°676 de fecha 22 de abril del 2024, el Sr. Ricardo Amaringo Rojas, identificado con DNI N°10309418, solicita se le reconozca mediante resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A" para ejercer sus funciones, adjuntando el acta de reunión.

Que, visto el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 19 de abril del 2024, donde designan en el cargo como presidente al Sr. Ricardo Amaringo Rojas, se adjuntan copias de DNI de los miembros de la Junta Directiva; por lo que siendo la voluntad de la Asamblea es necesario su reconocimiento mediante Acto Resolutivo, del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A" del Distrito de la Morada, Provincia de Marañón y Departamento de Huánuco.

Que, con INFORME N° 212-2024-GDEA-MDLM-JFLC, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental (e), habiendo realizado la respectiva evaluación Técnica a la documentación presentada, Solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A".

Que, con INFORME N° 166-2024-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, estando a todo lo antes expuesto; en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 113° numeral 6 de la Ley N°27972 y de la revisión y análisis de las normas descrita en el sustento del presente documento, así como también a la ORDENANZA MUNICIPAL



N° 003-2024-MDLM, a su vez contando con la evaluación técnica del área usuaria (a la documentación presentada por la junta directiva), corresponde a la Municipalidad Distrital de La Morada emitir una resolución de reconocimiento a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A", cuyo periodo vigente será de 02 (dos) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento.

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector "ZONA A" del Distrito de La Morada, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, por un periodo de 02 (dos) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo conformado por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	RICARDO AMARINGO ROJAS	10309418
02	VICEPRESIDENTE	PEDRO JAIME TORIBIO VILLACORTA	22980681
03	SECRETARIA	SEGUNDO ALEJANDRO HUAMAN FERNANDEZ	23018985
04	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS, PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES	ANA ROSARIO GATICA MINAYA	41838145
05	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE	SILVIA ZAMBRANO CCATAMAYO	20030419
06	DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA	NESTOR SANCHEZ ORIZANO	45732888
07	FISCAL	SEMINARIO TENORIO MARTINEZ	25446537

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a ley, para su conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
 Percy Venner Sotoca Trujillo
 ALCALDE
 DNI: 46204907

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
 La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com